

Santiago de Cali, 10 de octubre 2017.

Asunto Información Relevante - Decisión de Junta Directiva. El día 6 de Octubre de 2017 se aprobó el texto final del acta de Junta Directiva número 85 del 20 de septiembre de 2017, mediante la cual este órgano social aprobó por unanimidad el Reglamento de Emisión y Colocación bonos ordinarios emitidos por Banco W S.A., el cual hace parte de la radicación final efectuada el día de 09 de Octubre de 2017 ante la SFC, en los términos que se transcriben a continuación:

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE BANCO W S.A.

1. CLASE DE VALOR:

Los valores que emitirá Banco W S.A. (en adelante el “Emisor”) serán bonos ordinarios con garantía parcial de la Corporación Andina de Fomento (en adelante “Bonos Ordinarios”) y estarán sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010 y en el presente reglamento para su emisión. Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

2. MONTO DE LA EMISIÓN Y CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS QUE SE EMITEN:

El monto total de la emisión de Bonos Ordinarios será de [cien] mil millones de pesos (\$100.000.000.000) (en adelante la “Emisión”) correspondientes a [cien] mil (100.000) Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de pesos colombianos (\$1.000.000) cada uno en las condiciones indicadas en el aviso de oferta y en el prospecto de información. La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominadas en moneda legal colombiana (“Pesos”).

En caso que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”). Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el monto de la Emisión y que la misma no sea posterior a la fecha de vencimiento de los Bonos Ordinarios. La reapertura y los Bonos Ordinarios adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.

- a. Negociar y suscribir todos los actos y contratos asociados a la Emisión, tales como contratos con el depósito de valores, la sociedad calificador de valores, la sociedad fiduciaria que actúe en calidad de representante legal de tenedores de bonos, la BVC, otros agentes colocadores, si a ello hubiere lugar, solicitar la inscripción de los Bonos Ordinarios y de la Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores, aprobar el prospecto de información, otorgar y suscribir el macrotítulo representativo de la Emisión y celebrar cualquier otro acto o contrato a que haya lugar y que sea necesario para realizar la Emisión, oferta y colocación de los Bonos Ordinarios;
- b. Definir las condiciones financieras, incluyendo, pero sin limitarse a, la tasa o tasas de interés a las que podrán colocarse los Bonos Ordinarios y el plazo o plazos de los Bonos Ordinarios, de conformidad con las condiciones de mercado vigentes para la Emisión; y
- c. Definir y establecer las reglas generales para la colocación, el mecanismo de colocación (demanda en firme o subasta holandesa) y seleccionar el diario y/o los diarios en los que se hará la publicación del primer aviso de oferta pública, en los términos previstos en este reglamento.

2. Resolver las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este reglamento, efectuar las modificaciones de carácter no esencial que se consideren necesarias y que tengan que ver con la obtención de la autorización de la Emisión y, en general, para ejecutar todas las actividades necesarias en relación con la emisión, colocación y suscripción de los Bonos Ordinarios.